

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Febrero 10 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de memorial allegado por el apoderado de la parte actora, de varias respuestas remitidas por entidades bancarias y por la Secretaría de Transito de Bucaramanga.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 130

Cali, Febrero diez (10) de Dos Mil Veintiuno
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00207-00

Del informe de secretaría que antecede, se tiene que el apoderado de la parte actora allega escrito, mediante el cual acredita el envío de las solicitudes de medida cautelar expedidas por el despacho, a las diferentes entidades.

También, los bancos Compartir, Coltefinanciera, Pichincha, AV Villas, Itaú y Bancoomeva y la Secretaría de Transito de Bucaramanga remitieron sus respuestas, las cuales se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por otro lado, al revisar los depósitos consignados en la cuenta del despacho en el banco Agrario, se observa que a causa de este proceso existe uno por valor de \$42.500 del 28 de Octubre de 2020 por parte de la Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito Crediservir.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la parte actora acreditó el envío de las medidas, se requerirá a las entidades: Banco Davivienda, Bancolombia, Agrario, BBVA, Banco Caja Social, Skotiabank Colpatria, de Bogotá, Banco de Crédito, de Occidente, GNB Sudameris, Citibank, Popular, Cooperativo Coopcentral, banco de Microfinanzas, Bancamía, Falabella, GNB Colombia, Banco Mundo Mujer, Procredit, Santander de Negocios, Serfinanza, W S.A., Bancoldex S.A., BNP Paribas, Coltefinanciera S.A., Confiar, Cooperativa

Financiera de Antioquia, Cotrafa Cooperativa Financiera y Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, para que se pronuncien respecto a la cautela decretada.

Así mismo a la empresa Grupo Empresarial de Seguridad Privada Serdevip Ltda ubicada en la ciudad de Bogotá en la Calle 24 B 80 B – 79, y a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

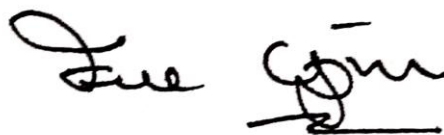
Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR el expediente el memorial allegado por el apoderado de la parte actora, y poner en conocimiento las respuestas remitidas por los bancos Compartir, Coltefinanciera, Pichincha, AV Villas, Itaú y Bancoomeva y la Secretaría de Transito de Bucaramanga.

2.- REQUERIR a las entidades: Banco Davivienda, Bancolombia, Agrario, BBVA, Banco Caja Social, Skotiabank Colpatria, de Bogotá, Banco de Crédito, de Occidente, GNB Sudameris, Citibank, Popular, Cooperativo Coopcentral, banco de Microfinanzas, Bancamía, Falabella, GNB Colombia, Banco Mundo Mujer, Procredit, Santander de Negocios, Serfinanza, W S.A., Bancoldex S.A., BNP Paribas, Coltefinanciera S.A., Confiar, Cooperativa Financiera de Antioquia, Cotrafa Cooperativa Financiera y Juriscoop S.A. Compañía de Financiamiento, a la empresa Grupo Empresarial de Seguridad Privada Serdevip Ltda y a la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C, para que se pronuncien respecto a la cautela decretada.

3.- De los anteriores, se librarán los oficios respectivos, enviándoseles al correo electrónico del apoderado de la parte actora, para que sean tramitados.
NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI